

0073-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y siete minutos del diez de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido Vía Democrática (*en adelante PVD*), en el cantón de Hojanca, de la provincia de Guanacaste.

En auto n.º 1751-DRPP-2024 de las once horas cinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, esta Administración autorizó la medida cautelar presentada por el PVD, respecto a la celebración de la asamblea cantonal de Hojanca, de la provincia de Guanacaste, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento)*, el acta aportada por la agrupación política y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PVD, celebró *-de manera presencial-* el día en cuestión, la asamblea del cantón de Hojanca, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, el partido político presentó ante la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) ubicada en Nicoya, la carta de aceptación de la señora Ana Zeydi Venegas Castrillo, cédula de identidad n.º 502970557; además, en fecha seis de enero del presente año, el partido presentó ante la oficina regional de Liberia, los memoriales de aceptación de los señores Alberto Mena Rodríguez, cédula de identidad n.º 206590650, Eduardo Orias Ruiz, cédula de identidad n.º 503450153 y Yohan Ricardo Alemán Castillo, cédula de identidad n.º 503520801; todo lo anterior, siendo que las designaciones mediante la celebración de la asamblea bajo estudio de los ciudadanos indicados supra fueron realizadas en ausencia.

En auto n.º 0071-DRPP-2025 de las diez horas treinta y ocho minutos del diez de enero de dos mil veinticinco, se declaró con lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio formulado por el señor Sebastián Rodrigo Urbina Cañas, en condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del PVD, contra lo resuelto mediante oficio n.º DRPP-4226-2024 del doce de diciembre del año dos mil veinticuatro; lo que propició la aprobación de la solicitud de fiscalización de la asamblea partidaria que nos ocupa.

Con relación a las designaciones realizadas en favor de los señores Ana Zeydi Venegas Castrillo, Alberto Mena Rodríguez y Eduardo Orias Ruiz, de conformidad con lo estipulado en el ordinal siete del *Reglamento*, este Departamento de Registro aplicó de oficio sus renunciaciones tácitas a los partidos Movimiento Libertario (PML), Alianza Costa Rica Primero (CR1) y Aquí Costa Rica Manda (ACRM), respectivamente.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501710611	SONIA VASQUEZ JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601820065	JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
503420846	ANDREA ABADIA VASQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
503450153	EDUARDO ORIAS RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
502970557	ANA ZEYDI VENEGAS CASTRILLO	SECRETARIO SUPLENTE
206590650	ALBERTO MENA RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503520801	YOHAN RICARDO ALEMAN CASTILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
206590650	ALBERTO MENA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502970557	ANA ZEYDI VENEGAS CASTRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503420846	ANDREA ABADIA VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
601820065	JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501710611	SONIA VASQUEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 414-2024, partido Vía Democrática (PVD)

Ref n.º: S 0201-2025